

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.1669
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2022-00474-00

Santiago de Cali, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Se ha presentado demanda para la CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO por el señor HECTOR FABIO RESTREPO JARAMILLO, actuando por intermedio de apoderado judicial, contra la señora FRANCIA YASLEN MENESES PEREZ. por la causal octava del artículo 154 del Código Civil Colombiano.

La demanda reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 21, 82, 83, 84, 278, 390, 577 y 578 y concordantes del Código General del Proceso, concordantes igualmente con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, modificado por las Leyes 1/76 y 25/92, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de Matrimonio, Registros Civiles de Nacimiento de los hijos en común y poder con que actúa el apoderado.

Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la Demanda y se le dará el trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la Demanda para la **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia a la parte demandada, a quien se le correrá traslado de la Demanda y sus anexos por el término de ley.

TERCERO: **RECONOCER** personería al doctor DAMIAN DEIBI HENAO BOLAÑOS, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines descritos en el poder allegado

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la Ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

2022-00474 Divorcio d.s.d

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 11 de enero de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e18e4bef09ec04d2a1f85f7d7f0989b73e68d52ce5039b63238e3b6a13baf83**

Documento generado en 19/12/2022 03:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>